



Municipalidad Distrital
Cnel. Gregorio Albarracín L.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2017-A/MDCGAL

Cnel. Gregorio Albarracín L., 01 de Diciembre del 2017

VISTO:

El Informe N° 608-2017-EPSPA/GMSP/MDCGAL, de fecha 07 de Noviembre del 2017, el Informe N° 2493-2017-FEMA-GMSP-GM-MDCGAL de fecha 07 de Noviembre del 2017, el Informe N° 2706-2017-GPP/MDCGAL de fecha 13 de Noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, el proveer de servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos y rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, estando a lo establecido en el numeral 12 del artículo 10° de la Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, establece que las municipalidades tiene el rol de implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo 119° respecto del Manejo de Residuos Sólidos, en el numeral 119.1; la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional de Ambiente, establece que en el Eje de la Política 2; Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 2, residuos sólidos, como un lineamiento de la Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, modificado con Decreto Supremo N° 115-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2017, los cuales disponen en el artículo 6, que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa; en este sentido a fin de dar cumplimiento a la meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" corresponde la aprobación de la implementación de la Segregación en la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Distrital
Cnel. Gregorio Albarracín L.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 12-2017-A/MDCGAL

Cnel. Gregorio Albarracín L., 01 de Diciembre del 2017

regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Informe N°608-2017-EFSGA/GMSP/MDCGAL, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Jefe del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, con el objeto de cumplir las responsabilidades como gobierno local, también las actividades propuestas por el Ministerio del Ambiente, especialmente la actividad 4 inc. 4.1 paso 2, *Aprobar y publicar el decreto de alcaldía*; se tiene opinión favorable según Informe N° 2432-2017-FEMA-GMSP-GM-MDCGAL, de fecha 26 de octubre del 2017 de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos e Informe N° 2706-2017-GPP/MDCGAL de fecha 13 de noviembre del presente año de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones de las áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de la Provincia y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos, a fin de que a través del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, de cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional en el portal web www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
GSGH
GMSP

SMRR/WOC

